

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**SANTA RIVERA SOUFFRONT
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0144

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Revisión Formal de Facturas.

RESOLUCIÓN

El 11 de junio de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") notificó la Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, declarando Ha Lugar el Recurso de Revisión presentado por la Promovente, Santa Rivera Souffront.


El 30 de junio de 2021, la Promovente, presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción Solicitando Reconsideración y Solicitud de Determinación de Hechos Adicionales* ("Moción de Reconsideración"), mediante el cual solicitó al Negociado de Energía reconsiderar la Resolución Final y Orden emitida.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **ACOGE** la Moción de Reconsideración presentada por la Promovente para considerarla en los méritos. El Negociado de Energía evaluará la misma de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543².

Notifíquese y publíquese.


Edison Aylés Deliz
Presidente

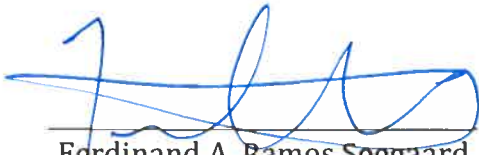

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.





Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 13 de julio de 2021. Certifico además que el 13 de julio de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0144 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: jortiz@adameslaw.com, bebasouffront@yahoo.com, Lionel.santa@prepa.com y Astrid.rodriguez@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lic. Astrid Rodríguez Cruz
Lic. Lionel Santa Crispín
P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Lic. Joel O. Ortiz Santiago

Urb. El Vedado
436 Ave. Hostos
San Juan PR 00918-3016

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de julio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

